



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

**18536*****Expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Andratx***

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para dar de baja de oficio a los Sres. Maria Luiza DA SILVA, Ruben Dario CRUZ RAMIREZ, Johana Alejandra CRUZ VILLA, Jesse MATTHIAS, Antonia CERDA CARMONA, Juan Camilo ROJAS GIRALDO, Alexey LIKHOBABIN, Joaquin ARÉVALO DELGADO, Abdelaziz ZANNOUTI, Ute SAATHOFF, Barbora SVERAKOVA, Danica NIELSEN, Ibrahim SALLOUM, Victoria ESCOLANO CABALLERO, Tarik FAIQ, Salma FAIQ ESCOLANO, Leyde Felyene HENAO ALZATE, Jorge Osvaldo GUEVARA PEREZ, Julio DE ALMEIDA GONÇALVES GUERRA, Gabriela Cecilia SANCHEZ SERRANO, Graciela India SERRANO GONZALEZ, Roman Zdzislzaw WODZAK, Guokui YU, Feilong ZHANG, Elsa LUCAS LOBO, Ruddy RADA GONZALES, Skarlett Yajaira RADA LUCAS, Ruddy Jesús RADA LUCAS, Marian DACIU, Ionel Viorel DACIU, Simona Monica CACIULA y Mario Anthony RUSSO , al amparo de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT), según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, BOE núm. 14, de 16 de enero, conforme al cual los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Habiéndose comprobado su no residencia habitual en el municipio de Andratx.

No habiendo resultado posible practicar la notificación a los interesado en el último domicilio conocido por este Ayuntamiento, por la presente se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOIB para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado expresamente su conformidad con la baja, se dará traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para la emisión del preceptivo informe con carácter previo a la resolución municipal de este asunto. En el caso de que se resolviera la baja de oficio, se comunica a los interesados que ello provocará también la baja en el censo electoral.

Andratx, 11 de septiembre de 2013

**La Alcaldesa-Acctal.,**  
Katia ROUARCH

